

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 325/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 325/2013. Negociado 21.

NIG: 4109144S20130003501.

De: Don Francisco Javier Fernández Aranda.

Contra: FOGASA, Esabe Vigilancia, S.A. y Forensic Solution SLP.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Aranda contra FOGASA, Esabe Vigilancia, S.A. y Forensic Solution, SLP sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 25.3.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Javier Fernández Aranda presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 325/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veinticinco de abril de 2016, a las 10,50 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese a Esabe Vigilancia, S.A. en el domicilio social, así como en el domicilio de su Administrador.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Citese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavia: Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 11.6.13 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla, a 11 de junio de dos mil trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.